



I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 446 / 2010

OBRA NUEVA
LEY N° 19.537
D.F.L. N° 2

FECHA PERMISO: 03 DE DICIEMBRE DEL 2010

VENCE: 03 DE DICIEMBRE DEL 2013
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 06 pisos y clase B-3

Ubicado en SANTIAGO ROSAS

PROPIETARIO INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL SUR LTDA

Domiciliado en OSORNO calle ERRAZURIZ

ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE

N° patente profesional 3-986

CALCULISTA CARLOS CAE BAHAMONDE

N° patente profesional 3-732

CONSTRUCTOR EDUARDO LOPEZ SCHADE

N° patente profesional

ROL de propiedad N° 272-316

Presupuesto \$ 1.989.530.-

N° S/N OSORNO

RUT N° 76.007.653-8

N° 1348 OSORNO

domicilio ERRAZURIZ N° 1348 OSORNO

RUT N° 9.948.984-7

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N° 415 OSO

RUT N° 7.273.959-0

domicilio ERRAZURIZ N° 1348 OSORNO

RUT N°

Superficie terreno 12.594,35 M2.

Superficie por edificar

| | |
|-------------|--------------------------|
| Subterráneo | 775,77 M ² |
| 1° piso | 2.071,68 M ² |
| 2° piso | 2.075,01 M ² |
| 3° piso | 2.075,01 M ² |
| 4° piso | 2.075,01 M ² |
| 5° piso | 2.075,01 M ² |
| 6° piso | 2.002,83 M ² |
| TOTAL | 13.150,32 M ² |

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/esp.



I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la Construcción de un conjunto de tres edificios con destino vivienda, acogidos a la Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria y al D.F.L. N° 2, cuya superficie aprobada es de 13.150,32 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3)
- El constructor de la Obra deberá dar cumplimiento al Art. 5.1.8 de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para la ejecución de la obra se deberá dar cumplimiento en su totalidad al Capítulo N° 8 correspondiente a Faenas Constructivas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los Derechos Municipales fueron compensados según el Art. 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ESP/esp.